

- 4.- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 5.- No atender al público con la diligencia y corrección debidas.
- 6.- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, dentro de los quince días siguientes a haberlo efectuado.
- 7.- La discusión entre trabajadores en los lugares de trabajo o durante el servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como falta muy grave.
- 8.- Faltar al trabajo un día en un período de 30 días naturales, a menos que exista causa que lo justifique.  
  
Cuando se trate de personal a turnos, la ausencia injustificada sin preaviso, con un mínimo de 6 horas de antelación, al jefe del servicio, será considerada como falta grave.
- 9.- La falta ocasional de aseo, limpieza o incumplimiento de las normas usuales de convivencia, cuando ello ocasione reclamaciones y/o quejas de sus compañeros o clientes.
- 10.- Hacer uso de las prendas de trabajo de la empresa fuera de la jornada laboral, sin la expresa autorización.
- 11.- La inasistencia a las acciones formativas realizadas por la empresa.
- 12.- Las que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.
- 13.- Los errores reiterados e inexcusables, así como la falta de atención y diligencia debida en las tareas relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que no cause perjuicio a los compañeros o a la empresa.

## **2.- Faltas Graves:**

Serán consideradas como faltas graves las siguientes:

- 1.- Más de tres faltas, no justificadas, de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante un período de treinta días naturales.
- 2.- Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días naturales, sin causa que lo justifique.  
  
Cuando se trate de personal a turnos, la ausencia injustificada sin preaviso, con un mínimo de 6 horas de antelación, al jefe del servicio, será considerada como falta muy grave.
- 3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social obligatoria o voluntaria o a las retenciones en concepto de I.R.P.F. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.
- 4.- Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada de trabajo.
- 5.- La simulación de enfermedad o accidente.